

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO
PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 57

CUIJ: 13-07430416-2((012051-279010))

FISCALIA DE ESTADO C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA
DE MENDOZA Y OTRO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO



En la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de abril de 2025 siendo las nueve treinta horas, en autos N° 279010 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA Y OTRO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", comparecen a este Primer Tribunal de Gestión Asociada:

- Fernando M. Simón por FISCALÍA DE ESTADO, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliseo Vidart y María Virginia Acevedo, el Dr. Ricardo Canet ASESOR DE GOBIERNO, el Dr. Sebastian Alfredo Calvi apoderado de EL CIRCULO REAL ESTATE S.A y el Dr. Jerónimo Gil Di Paola apoderado del CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA.

En este estado, consultadas las partes, manifiestan lo siguiente;

1. Con fecha nueve de abril de 2025 se ha otorgado la escritura complementaria N.º 99 pasada ante el escribano Carlos Alberto Passerini a la escritura de permuta celebrada el día 1 de marzo de 2024 entre el Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza y El Circulo Real Estate SA, la que ha sido puesta en conocimiento de Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno.
2. Mediante dicha escritura complementaria se aclara que cualquier eventual vicio de la voluntad que pudiera haber existido en el otorgamiento de la escritura de fecha 1 de marzo de 2024, ha quedado saneado por la Asamblea Extraordinaria del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza celebrada en fecha 12 de julio de 2024 y su escritura complementaria otorgada antes señalada.
3. Asimismo, en esta última escritura se hace un reconocimiento de cargo sobre el inmueble ubicado en la calle Alsina 2645 de Godoy Cruz (matrícula SIRC 500010278) y todas sus mejoras presentes y futuras, a favor de la Provincia de Mendoza, en los términos y con los alcances de la ley 1962, de destinarlo a la

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO
PODER JUDICIAL MENDOZA

construcción de sede social y campo de deportes de El Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, no pudiendo ceder, transferir o dar, de cualquier forma, al edificio o instalaciones que se ejecuten otro destino diferente al determinado en el cargo.

4. Atento a lo expresado, los presentantes consideramos que dicha escritura complementaria, en cuanto hecho sobreviniente a la interposición, ampliación y contestaciones de demanda, ha sustraído la materia que dio origen al presente litigio, produciendo la pérdida del interés de las partes en su prosecución (art. 41 CPCCyT).

5. Todas las partes acuerdan que las costas sean impuestas en el orden causado.

Por lo expuesto las partes solicitan;

1. Se declare abstracta la causa y proceda al archivo de estos autos.
2. Imponga las costas en el orden causado conforme es acordado por todas las partes.
3. Los letrados comparecientes por su derecho, brindan conformidad profesional al acuerdo arribado, y se reservan la facultad de estimar oportunamente.

En este estado, el Juzgado **RESUELVE: I.-** Declárese abstracta la causa y proceda al archivo de estos autos. **II.-** Impóngase las costas en el orden causado. **III.-** Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando la presente los comparecientes, después de Usía y por ante Secretario que autoriza.

FIJ

Fdo. Dra. Fabiana Martinelli
Juez
Dra. Gabriela Rosas
Secretaria